

Sesión N^o 486
Celebrada el 18 de Diciembre de 1935.

Presidió el señor Subcarancas, asistieron los Directores señores Aldunate, Cienfuegos, Fischer, Matte, Phillips, Seale y Tatchy, el Teniente señor Meyerholz y el Secretario señor del Río. - Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el Abogado señor Allende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señores Dreyer.

Excusaron su inasistencia los Directores señores Müller y Saavedra.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dio lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 7 hasta el 13 de Diciembre de 1935, con los siguientes totales:

Resuentos al Público \$ 405.702.12

Operaciones de Cambio;

Periodo N^o 50; 9 al 14 de Diciembre

Ley N^o 5107

Compras Pesos. 192.801.30

Ventas " 15.607.92

Compras US\$ 50.198.47

Compras £ 122.2.4

Ventas US\$ 35.180.97

Compras " 23.156.47

Ventas Pesos. 278.833.53

Ventas US\$ 39.601.92

Ventas £ 7.0.6

Secreto - Ley N^o 103

Compras Pesos. 3.312.68

Compras " 549.554.13

Ventas " 1.738.63

Secreto - Ley N^o 646, a \$ 0.644 por franco
" 1.288 " "

Ventas Ml. 84.062.70

Compras £ 3.666.16.9

Ventas " 4.491.13.4

Ley N^o 5594

en letras sobre Brasil

US\$ 597.986.89

Exposiciones autorizadas por la Comisión

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 13 de Diciembre de 1935, los saldos de redesuentos que se indican a continuación:

Banco de Constitución

\$ 81.500.-

Banco Español-Chile

" 5.000.000.-

Banco Italiano

" 769.583.85

Banco de Dornos y La Unión

" 1134.064.15

Banco Frances e Italiano

" 1.192.180.61

\$ 7.477.328.61

Las empresas restantes no tenían redesuentos pendientes a la fecha indicada.

Operaciones

Redesuentos

Tasas de Recuento

Recuentos al Público	6%
Recuentos a Bancos Accionistas	4 1/2%
Recuentos al Instituto de Crédito Industrial	5%
Préstamo de Emergencia a la Caja Nacional de Honor (Ley N.º 5621)	4 1/2%
Recuentos a la Caja Nacional de Honor (Ley N.º 5621)	5%
Operaciones garantidas con vales de prenda (Ley N.º 5069)	4 1/2%
Préstamo a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley N.º 182)	4 1/2%
Operaciones con la Industria Salitrena (Leyes N.ºs 5185, 5307 y 5350) cuyos plazos no excedan de 90 días	3%
Operaciones con la Industria Salitrena (Leyes N.ºs 5185, 5307 y 5350) cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días	4%
Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley N.º 5185)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000.- (Ley N.º 5185)	2%
Préstamo a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley N.º 466)	1%
Préstamo a la Junta de Exportación Agrícola, (Ley N.º 5394)	3%
Préstamo a la Caja de Crédito Popular (Ley N.º 5398)	3%
Préstamo a Municipalidades y otras Reparticiones Subalternas (Ley N.º 4993)	4 1/2%
Préstamo al Fisco (Ley N.º 5296)	2%
Préstamo al Fisco (Ley N.º 5331)	2%
Operaciones Pendientes del Decreto-Ley N.º 127	2%

Directorio

Representante de la Clase Obrera. - El Directorio tomó conocimiento del informe evacuado por el señor Abogado respecto a las Sociedades Obreras que, en conformidad con el acuerdo tomado en la sesión N.º 481, celebrada el 13 de Noviembre ppdo., se han presentado acreditando su derecho para tomar parte en la elección del representante de la Clase Obrera en el Directorio del Banco.

Se acordó aceptar las conclusiones de dicho informe y calificar con derecho para designar el número de delegado a la Comisión Obrera que se indica a continuación, a las siguientes Sociedades:

Sociedad de Socorros Mutuos "La Unión Nacional"	8 delegados
Sociedad de Socorros Mutuos "Unión del Personal de Remolcadores, Soncheros y Empleados de Bahía, de Valparaíso"	2 "
Sociedad de Oficiales "La Unión"	1 "
Sociedad de Socorros Mutuos "Juan Miguel Navila Paera"	1 "
Sociedad Premios de Pilotos de Valparaíso "Santa Rosa de Colmo"	1 "
Sociedad "Manuel Blanco Encalada"	1 "

Se acordó, además, fijar hasta el 30 de Enero próximo, inclusive, el plazo para entregar los sufragios, y verificar el escrutinio correspondiente el 31 de ese mismo mes a las 11 A.M.

Sesiones Ordinarias. - En atención que las dos sesiones ordinarias próx.

simas no podrían verificarse los días miércoles fijados por el Directorio para estas reuniones por ser días festivos, se acordó realizar las sesiones ordinarias correspondientes los días jueves 26 del corriente y 2 de Enero próximo a la hora de costumbre.

Sección de Previsión

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de los Estatutos de la Sección de Previsión del Banco, se designó nuevamente al señor don Cornelio Saavedra para que, en representación del Directorio, continúe integrando la Junta Administrativa de dicha Sección, durante el año 1936.

Caja de Crédito Agrario

Se dio lectura a una carta de la Caja de Crédito Agrario, fecha 16 del presente, por la cual solicita un préstamo por \$3.000.000.- con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 5185, a cuatro meses plazo, y con garantía de pagares agrarios por un total de \$3.017.231.55, que se detallan en una lista acompañada a dicha carta.

El Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Drego, expuso que el Director-Gerente de la Caja de Crédito Agrario le había expresado que la mayor cantidad de solicitudes de préstamo que en esta época recibe la caja con motivo de las cosechas, era la razón que le había determinado a recurrir al Banco Central para obtener los fondos necesarios, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 5185.

No obstante lo anterior, el señor Drego agregó que a su juicio, una de las razones que motivan esta escasez de fondos disponibles de la caja, es el hecho de que han concedido, más o menos, un total de \$5.000.000.- en préstamos a un plazo de tres años, a los agricultores damnificados por las heladas ocurridas en los meses de Octubre y Noviembre de 1934.- En virtud de las disposiciones de la Ley N° 5558, de 4 de Enero del presente año, se autorizó a la Caja de Crédito Agrario para otorgar a dichos agricultores préstamos que en total no excedan de \$20.000.000.- con un interés del 3% anual y a un plazo no superior a tres años.

De acuerdo con esta Ley, como lo acaba de expresar, la Caja ha efectuado hasta ahora préstamos, más o menos, por un total de \$5.000.000.-, algunos de los cuales se detallan en una lista que el señor Drego dio a conocer al Directorio, manifestando que él había creído de su deber exponer este antecedente que tenía como consecuencia la inmovilización durante un largo plazo de una parte del capital de la Caja de Crédito Agrario.

Después de un breve cambio de ideas entre los señores Directores presentes se acordó conceder a la Caja de Crédito Agrario, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5185, y al 3% de interés anual, el préstamo por \$3.000.000.- mencionado.

El Tesorero del Ministerio de Hacienda, señor Drego, expuso que había recibido encargo del Ministro del ramo de solicitar el acuerdo del Directorio para comprar a los señores Pont. bona, Kavarian Hnos. Ltda., en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5594, L. 4.200. -- sobre Arsenil, a razón de \$158.- la libra y \$75.000.- nacionales argentinos, a \$7.- cada uno.- Agregó que estos cambios se producirían por la exportación de 1.000.- toneladas de sulfuro de sodio a las Repúblicas del Brasil y de la Argentina, que se propone efectuar la firma mencionada, y que el Gobierno desea quedar en su constante propósito de incrementar la producción nacional y de facilitar la exportación de los productos con mercado en el exterior, especialmente la de aquellos que puedan llegar

Ley N° 5594

a producirse y exportarse en grande escala.

Expuso, además, el señor Drego, que aumentando así considerablemente la producción del sulfuro de sodio que elabora la firma nacional Tonthona, Kasarian Soms. Ltda., sería tal vez posible disminuir el costo del producto hasta colocarlo en situación de competir ventajosamente con el sulfuro de sodio que elabora en el país la Imperial Chemical Industries Ltd., que lo vende a razón de \$0.80 el kilo, en comparación con \$1.10 que es el precio al cual lo vende la firma nacional citada.

La importante diferencia que se produciría entre el precio de compra y el de venta de estos cambios, terminó diciendo el señor Drego, será de cargo del Fisco, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º de la mencionada Ley N.º 5594, y podría ser compensada por la utilidad que anexionan otras operaciones que el Gobierno espera finiquitar de acuerdo con la misma Ley. - Este hecho y los antecedentes que le ha sido grato exponer al Directorio lo mueven, como lo ha dicho, a solicitar en nombre del señor Ministro de Hacienda el acuerdo del Jancor para llevar adelante esta operación, confirmando lo expuesto por medio de un Oficio que el Ministro despachará al Jancor oportunamente.

El Gerente expuso que la operación propuesta podría llevarse a efecto desde luego en lo que se refiere a las L. 4.200. -- sobre Brasil, siempre que el señor Ministro de Hacienda expresara también al Jancor su acuerdo para la venta de esos cambios a un tipo de, más o menos, \$135.5 por libra esterlina que es el que se está aplicando a las operaciones que el Jancor efectúa en conformidad a la misma Ley N.º 5594 y en relación con el Convenio de Compensaciones existente con el Jancor de Brasil. - Las modalidades establecidas para el funcionamiento de ese Convenio, agregó, hacen necesario que el Jancor disponga de la autorización correspondiente para liquidar los cambios que originen las exportaciones chilenas al Brasil, dentro del más breve plazo, para cancelar con ellos las importaciones de productos brasileiros en Chile, y no paralizar así el intercambio comercial entre estos dos países que se ha desarrollado manifestamente.

En lo que se refiere a la compra de \$75.000.- nacionales argentinos, manifestó que sería menester valerse de los servicios de algún Jancor en Buenos Aires para llevar adelante la operación y liquidar esos cambios en las mejores condiciones posibles, toda vez que, con la República Argentina no existe Tratado ni Convenio de Compensación alguno, ni el Jancor tiene actualmente ninguna clase de cuentas en ese país. - En todo caso, sería también necesario contar desde un principio con el acuerdo del Ministerio de Hacienda para la venta de esos cambios.

Después de oír los antecedentes suministrados por el señor Drego y las explicaciones del señor Gerente, el Directorio acordó en principio, aprobar la operación de compra de los cambios referidos, y facultó a la Mesa para que llevara adelante la operación contestando el Oficio que enviará el Ministro de Hacienda sobre el particular.

Sin perjuicio del acuerdo anterior y a indicación del Director señor Matte, se acordó insinuar al Ministro de Hacienda la conveniencia de que el Gobierno, por in-

termedio de los técnicos dependientes del Ministerio de Fomento, proceda a estudiar los costos del sal y puz de sodio que trabaja en el país la firma extranjera a que se ha hecho referencia, para llegar a establecer si el bajo precio a que dicha firma vende este producto corresponde verdaderamente a sus costos reales o es sólo un precio ficticio, que aun cuando origina pérdidas lo mantiene sólo en razón de la competencia que hacen al producto similares que elabora la firma nacional Tontona, Nazarian & C^{os}. Ltda.

Límites de Crédito

A indicación del señor Gerente, el Directorio acordó renovar por seis meses, hasta el 30 de Junio de 1936, los límites de créditos para redescuentos y adquisición de letras que tienen acordados las Agencias para sus operaciones con los Bancos accionistas, en la forma que se establece en el siguiente cuadro:

Nombre del Banco

Nombre del Banco	Iquique		Antofagasta		Valparaíso		Concepción		Valdivia		Magallanes		Total
	Redes- cuentos	Adq. de letras	Redes- cuentos	Adq. de letras	Redes- cuentos	Adq. de letras	Redes- cuentos	Adq. de letras	Redes- cuentos	Adq. de letras	Redes- cuentos	Adq. de letras	
En millones de pesos													
Bco. Anglo-Sud Americano Ltd.,	0,5		0,5		3,0	2,0	2,0	1,0			1,0	3,0	13,0
" Alemán Transatlántico			0,5		2,0	1,0	0,5		1,0				5,0
" de Concepción							1,0						1,0
" de Chile	1,0		1,0		5,0	5,0	2,0		2,0				16,0
" St. Edwards y Cia.					2,0	1,0							3,0
" Español-Chile	0,5				2,0		2,0		2,0				6,5
" Germánico de la A. del S.					1,0								1,0
" Italiano					1,0								1,0
" Londres y A. del Sud Ltda.					1,0	1,0							2,0
" Languichue									0,2				0,2
The National City Bank of N.Y.					3,0	2,0							5,0
Bco. Esorno y La Unión									3,0				3,0
" de Punta Arenas, Magallanes											0,5	0,2	0,7
" Francés e Italiano					0,5								0,5
Total	2,0		2,0		20,5	12,0	7,5	1,0	8,0		1,5	3,2	57,9

Fondo de Seguro

A indicación del señor Presidente, el Directorio acordó derogar desde el presente sesioné el acuerdo tomado en sesión N^o 125, celebrada el 19 de Febrero de 1934, según el cual debe destinarse semestralmente una suma no inferior a \$100.000.- para formar un fondo de seguro contra posibles defraudaciones.

El virtud del acuerdo precedente, dicho fondo seguirá incrementándose con el interés de los valores y dinero que actualmente lo forman, según el siguiente detalle:

Bancos de la Deuda Interna del Estado del 7%, por	\$ 826.000.-
Bancos Hipotecarios del 8%, 7% y 6%, por	171.000.-
Depósitos a plazo indefinido en el Banco de Chile	99.000.-
Depósitos en cuentas corrientes en el Banco Central de Chile	97.111,14

Balance Semestral

Gastos y Castigos. - Distribución de Utilidades. - Dividendos. - Cierre del Registro de Accionistas. - El señor Gerente sometió a consideración del Directorio el balance aproximado al 31 de Diciembre en curso y la siguiente distribución de utilidades que amoja el ejercicio del presente semestre:

Utilidad bruta hasta el 13-XII-935	₡ 9.426.000.-	
" de dos balances semanales,		
y cuatro días a razón de ₡350.000.- semanales,	" 875.000.-	₡ 10.301.000.-
<u>Utilidad bruta</u>		10.301.000.-

Gastos

Pueldos y Gratificaciones al personal, según Ley de Empleados Particulares	₡ 1.487.000.-	
Remuneración de Directores	" 55.000.-	
Ley N° 107; Compra de Comisiones	" 100.000.-	
Consumo de materiales	" 65.000.-	
Gastos Generales	" 1.100.000.-	₡ 7.494.000.-

Castigos

Materiales y Elaboración de Billetes	₡ 855.000.-	
Muebles	" 20.000.-	
Bienes Raíces	" 690.000.-	₡ 1.565.000.-

Utilidad líquida

Distribución ₡ 5.929.000.-

20% a Fondo de Reserva (Art. 99 N° 12)	₡ 1.185.000.-	
5% a Fondo de Beneficio de Empleados, (Art. 99 N° 22)	" 296.450.-	
Dividendo semestral de ₡40.- por acción (8% sobre 90.832 acciones) (Art. 99 N° 32)	" 3.633.280.-	
Fondo de Reserva para futuros dividendos (Art. 99 N° 42)	" 406.735.-	
Regalía al Gobierno (Art. 99 N° 42)	" 406.735.-	
	₡ 5.929.000.-	

El Directorio aprobó el balance, distribución de utilidades y el reparto de dividendos sugeridos por el Gerente en la forma establecida en el cuadro precedente, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de los Estatutos del Banco acordó poner al registro de accionistas desde el 24 hasta el 31 de Diciembre en curso, ambas fechas inclusivas.

El señor Presidente se refirió a los resultados satisfactorios obtenidos en la política seguida por el Banco para la estabilización del nivel del poder adquisitivo interno de la moneda durante los últimos tres años, e hizo notar a los señores Directores que los índices de los precios al por mayor y del costo de la vida en Santiago, que establece mensualmente la Dirección General de Estadística, se han mantenido con notable estabilidad en el período indicado, según puede observarse en las curvas que sobre estas bases se publican por esta misma Repartición en su Revista mensual.

Agregó, el señor Subercaveaux, que el Jaur ha contado en todo momento con un factor determinante para alcanzar estos resultados, cual es la acertada política financiera mantenida por el Gobierno, en orden, especialmente, al equilibrio presupuestario.

El Directorio acordó dejar testimonio de estas observaciones en el acta de la presente sesión y transmitir las por medio de un Oficio al señor Ministro de Hacienda.

Se levanta la sesión.

Juan L. Piñón

Juan Subercaveaux

Pedro P. P. P.

Alonso P. P.

Alonso P. P.

Alonso P. P.

Alonso P. P.